confisiones e tenyeus tanto que
hazer el corregidor e en alle de mayor
e en las audiencias de pleytos e billes
e criminales e otros pleytos e ne
gocios de calidad e en audiencias de
visitas y otras cosas que en nin
guna manera se podrian hallar pre
sentes a las dhas averiguaciones
por lo qual era necesario que los dhos
diputados lo hiziesen especialmen
te que lo que hazian e averiguavan
lo trayan al cabildo e el dia ordinario
donde la justicia y ellos lo beyan e pro
veyan lo que convenian e porque
de quando andavan bisitando no la ciudad
no pudiese proveer seria de ninguna ser
en bisita e no serian obedesidos
ni se cumpliria lo que mandase e por
que para la examinacion de los testigos
e en los dhos casos bastavan que estu
biesen presente la justicia e qual
quiera dellos diputados e que
no se cometiese solamente al
escribano porque si a los denun
ciadores no se diese mas parte de la
qual por el dicho auto se le adjudica
ba ninguno abria que quisiese de
nunciar ni hazer deligencia por
que era muy poco e lo que mas